RADICADO: 66001310500120100102601
DEMANDANTE: Martha Lucía Garzón Gómez
DEMANDADO: Protección S.A. y otros

MAGISTRADO: **JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ**
Pereira, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Mediante providencia de 15 de diciembre de 2021, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Pereira, dispuso la remisión del proceso ordinario laboral de primera instancia adelantado por la señora Martha Lucía Garzón Gómez contra Protección S.A. y otros, con el fin de que sea corregida la sentencia proferida por la extinta Sala de Descongestión Laboral del Tribunal Superior de Bogotá el 31 de mayo de 2012.

La petición tiene como soporte la inconsistencia que presenta la decisión en la etapa de condena en costas, pues a la parte demandante le fue impuesta tal carga, cuando en realidad, la sentencia de primer grado, favorable a la actora, fue confirmada.

Para resolver se considera,

Prevé el artículo 286 del CGP que:

> "*Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético pude ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*
>
> *Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*
>
> *Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contendidas en la parte resolutiva o influyan en ella*".

Sea lo primero advertir que corresponde a esta Corporación atender cualquier petición que se realice respecto a las decisiones tomadas por la Sala de Descongestión Laboral del Tribunal de Bogotá, toda vez que el proceso de la referencia fue asignado por reparto a esta Sala y remitido a esa Célula Colegiada, en virtud a las medidas de descongestión contendidas en el Acuerdo 8983 de 15 de diciembre de 2011, las cuales se encuentran finalizadas.

Sentado lo anterior, habría que decir que, en efecto, luego de revisada la providencia que se pide corregir, se observa que, efecto, quien recurrió la decisión de primer grado fue Pensiones y Cesantías Protección S.A., de allí que, al no resultar avante la apelación, lo que correspondía era cargar las costas procesales de segundo grado a dicha entidad, conforme lo indica la norma en cita al momento de efectuar la condena –*artículo 19 de la Ley 1395 de 2010*-, por lo que resulta evidente que el Tribunal de Descongestión incurrió en el yerro enrostrado, al señalar que era la parte demandante y no la demandada la condenada en costas.

Así las cosas, conforme la norma en cita, procederá la Sala a realizar la corrección solicitada por la juez de la causa.

Por lo expuesto, esta **Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira**

RESUELVE:

Primero: CORREGIR el ordinal Segundo de la sentencia proferida por la Sala Laboral de Descongestión del Tribunal de Superior de Bogotá D.C. el treinta y uno (31) de mayo de 2012, el cual quedará así:

> ***"SEGUNDO: COSTAS.*** *En esta instancia a cargo de la parte demandada. En la liquidación que efectuará Secretaría, inclúyase la suma de $566.700,oo m/cte por concepto de agencias en derecho (artículo 19 Ley 1395 y Acuerdo 1887 de junio de 2003 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura)*

Notifíquese y cúmplase,

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ
Magistrado

RADICADO: 66001310500120100102601
DEMANDANTE: Martha Lucía Garzón Gómez
DEMANDADO: Protección S.A. y otros

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Magistrada

GERMÁN DARIO GÓEZ VINASCO

Magistrado

Sin constancias ni firmas secretariales conforme artículo 9 del Decreto 806 de 2020

Anexo I

Año	Mesada	No de Mesadas	Total

2013	$589.500	9 mesadas 18 días	$5.659.200
2014	$616.000	13	$8.008.000
2015	$644.350	13	$8.376.550
2016	$689.455	13	$8.962.915
2017	$737.717	13	$9.590.321
2018	$781.242	13	$10.156.146
2019	$828.116	1	$828.116
TOTAL			**$51.581.248**

Firmado Por:

JULIO CESAR SALAZAR MUÑOZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 2 SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR PEREIRA

ANA LUCIA CAICEDO CALDERON
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 1 SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR PEREIRA

GERMAN DARIO GOEZ VINASCO
MAGISTRADO
MAGISTRADO - TRIBUNAL 003 SUPERIOR SALA LABORAL DE LA CIUDAD DE PEREIRA-RISARALDA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **341db52f23a376fae3d3cb355526999bffd123ad6bceb60402ea8980ef092bd2**
Documento generado en 12/05/2021 07:12:14 AM